



DECRETO U. DE C. N° 98 - 104

VISTOS :

La necesidad de incentivar y apoyar el desarrollo de actividades de investigación integrada, aprovechando recursos humanos e infraestructura científica y técnica especializada disponibles en diversas reparticiones académicas de la Universidad, con el fin de potenciar actividades de investigación y posgrado en esta Casa de Estudios; la convocatoria de Programas de "Apoyo para la Creación de Nuevos Programas Especiales de Investigación" efectuada por la Dirección de Investigación el 1° de abril de 1997; lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 8 de enero de 1998; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 97-175 de 22.12.97; y lo dispuesto en los arts. 33 y 36 N° 6 de los estatutos de la Corporación,

DECRETO :

1.- Apruébanse los siguientes Programas Especiales de Investigación, dependientes de la Dirección de Investigación y la designación de sus respectivos Coordinadores :

- PROGRAMA ESPECIAL DE ANALISIS DE SUPERFICIES A NIVEL ATOMICO Y SU INTERACCION CON FLUIDOS.-
Coordinador de Programa : Prof. Pedro Toledo Ramírez, Depto. de Ingeniería Química, Facultad de Ingeniería.

- PROGRAMA ESPECIAL DE ANALITICA BIOMEDICA AVANZADA.-
Coordinador de Programa: Prof. Carlos Calvo Monfil, Depto. de Bioquímica Clínica, Facultad de Farmacia.

2.- Las actividades de investigación y de apoyo al postgrado se desarrollarán conforme a los objetivos generales y específicos establecidos en los indicados programas y proyectos de investigación iniciales, de acuerdo a la documentación adjunta que se entiende formar parte del presente decreto.

3.- La Universidad, a través de la Dirección de Investigación, aportará a cada programa especial por una sola vez recursos para la adquisición de instrumental científico avanzado por un máximo de \$ 105.000.000.- y un financiamiento de operación incremental base de \$ 7.000.000.- para un período de 3 años. Los recursos para instrumental deberán ser administrados eficientemente, aprovechando al máximo las oportunidades que ofrecen las adquisiciones por intermedio del PNUD, Ley de Donaciones, entre otras alternativas. Al efecto, el Coordinador del Programa deberá presentar un presupuesto de gastos correspondiente.



4.- Se declara que los indicados Programas Especiales a que se refiere el presente Decreto podrán utilizar un distintivo especial.

5.- Estos Programas contarán con el patrocinio y apoyo oficial de la Universidad; los resultados de su actividad, gestión y producción científica serán sometidos a seguimiento por la Dirección de Investigación, la que deberá informar del avance y evaluación de los mismos al Consejo Académico en forma anual.

6.- Respecto de la propiedad industrial que pudiera generarse con motivo y resultado de estas iniciativas y sus actividades, los investigadores participantes deberán firmar con la Universidad de Concepción el contrato respectivo.

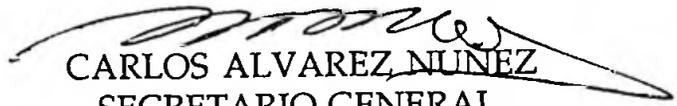
Comuníquese y transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica de Los Angeles; a los Directores de : Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Planificación e Informática, Bibliotecas, Personal, Asuntos Estudiantiles y Finanzas; al Contralor; y al Abogado Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 08 de mayo de 1998.



GONZALO MONTOYA RIVERA
RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción.



CARLOS ALVAREZ NUNEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/rba.